

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., tres (3) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente: 2023-00340 [Cuaderno principal]

En atención al informe secretarial rendido¹ y a la documental aportada al plenario, procede el Despacho a pronunciarse en los siguientes términos:

1. Téngase en cuenta para todos los efectos procesales pertinentes que las demandadas TRANSPORTES BERMÚDEZ S.A.², y MUNDIAL DE SEGUROS S.A.³, una vez notificadas personalmente del auto que admitió la demanda en los términos del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022⁴, durante el término de traslado concedido por la ley contestaron el libelo incoativo oponiéndose a las pretensiones, elevando excepciones de mérito y objetando el juramento estimatorio, así como también, la primera de las sociedades llamó en garantía a la segunda⁵.

Se reconoce personería para actuar a los abogados Mauricio Calderón Torres⁶ y Diana Marcela Neira⁷ como apoderados judiciales de las demandadas respectivamente, para los efectos de los poderes conferidos y en consonancia con los artículos 74 y 77 del Código General del Proceso.

2. Se deja constancia que la parte demandante se pronunció sobre las defensas exceptivas y la objeción al juramento estimatorio⁸ en mención, solicitando nuevas pruebas tal como lo facultan los artículos 206 y 370 del Código General del Proceso.

3. Previo a tener notificados a los demandados CARLOS JULIO DÍAZ ESPELETA y LUIS TEODORO PACHÓN, y en aras de garantizar el debido proceso, se requiere al extremo actor para que aporte constancias de que el iniciador recepcionó acuse de recibo o que el mensaje de datos fue efectivamente entregado a los buzones de correo denunciados⁹, tanto de la demanda y sus anexos enviado el 21 de septiembre de 2023¹⁰, como del auto admisorio de la demanda¹¹, en aplicación del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

Una vez integrado el contradictorio, se continuará con el trámite que corresponda.

NOTI FÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ
(2)

¹ Archivo 015.

² Archivo 011.

³ Archivo 012.

⁴ Archivo 010.

⁵ Cuaderno 02.

⁶ Páginas 2 a 4 del archivo 011.

⁷ Páginas 39 y 40 del archivo 012: *Por Escritura Pública No. 16191 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 24 de noviembre de 2020.*

⁸ Archivos 013 y 014.

⁹ luchito.conductor@hotmail.com y carlindiaz1@hotmail.com

¹⁰ Página 172 del archivo 007.

¹¹ Archivo 010.

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA
La providencia anterior se notifica por anotación
en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 056
fijado el 6 de MAYO de 2024 a la hora de las 8:00
A.M.
Luis German Arenas Escobar
Secretario

JASS

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3fb6b2e040acea1d49f8b3623f7ef818d5a68ed6021835b7e91b14f649403a36**
Documento generado en 03/05/2024 04:48:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>